

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 3 DIC 2020 diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **110013103024201700397**

Estando al Despacho para decidir acerca de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra que ésta no se ajusta a la realidad en tanto dejó de reconocer los gastos procesales efectuados por el extremo actor a fls. 139, 149, 151 y 154 cuad. 1, además de las expensas precisiones efectuadas en auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), que al parecer no fue leído por el personal respectivo.

Puestas de ése modo las cosas, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

Gasto	Valor
Póliza Medidas Cautelares (fls. 139 cuad. 1)	\$718.522
Notificaciones (fls. 149, 151 y 154 cuad. 1)	\$28.500
Agencias En Derecho Primera Instancia (fl. 805 cuad. 1 T. II)	\$7.800.000
Subtotal	\$8.547.022
Proporción de costas reconocidas	50%
Total	\$4.273.511
Parte de las costas que corresponde a cada demandado	50%
Costas que debe pagar Nuevo Taxi Mío S.A.	\$2.136.755
Costas que debe pagar Sol Mercedes Castro Barbosa	\$2.136.755

SEGUNDO: Se deja constancia de que las anteriores condenas deberán repartirse a prorrata de los demandantes.

TERCERO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC
EL AUTO ANTERIOR SE...